

## **Propuestas específicas sobre modificaciones, adiciones o supresiones al texto del proyecto de marco general para la colaboración con agentes no estatales**

El párrafo 22 quedaría como sigue:

22. La gestión de los conflictos de intereses y otros riesgos de la colaboración requiere una serie de pasos, que se enumeran a continuación.

- La OMS y los Estados Miembros tienen que conocer a los agentes no estatales con los que la OMS colabora. En consecuencia, cada agente no estatal ha de proporcionar información sobre sí mismo y sus actividades, tras lo cual la OMS lleva a cabo el proceso de diligencia debida, el cual será auditado por un grupo de doce representantes de los Estados Miembros (en adelante El Grupo). El Grupo estará compuesto por dos representantes de cada Oficina Regional. Cada Oficina Regional establecerá el mecanismo de selección de los representantes.
- La OMS realiza una evaluación de riesgos a fin de determinar los riesgos concretos asociados con cada colaboración con un agente no estatal, la cual será auditada por El Grupo.
- Los riesgos de la colaboración se deben gestionar y comunicar de manera coherente a nivel de toda la Organización. Con esa finalidad, la OMS gestiona la colaboración mediante un único instrumento electrónico a nivel de toda la Organización.<sup>(2 (pie de página))</sup>. *(Se locita al Secretariado una explicación sobre este pie de página: ¿Cuál es la “parte” de dominio público del instrumento? ¿Cuáles son las tareas para la gestión interna de las colaboraciones?)*
- Los Estados Miembros deben supervisar la colaboración de la OMS con los agentes no estatales. Teniéndolo presente, el Director General informa sobre la colaboración con agentes no estatales a la Asamblea Mundial de la Salud por conducto del Comité de Programa, Presupuesto y Administración y del Consejo Ejecutivo y hace públicas todas las colaboraciones a través del registro de agentes no estatales.

El párrafo 27 quedaría como sigue:

27. Cuando se considera la posibilidad de iniciar una colaboración, las unidades técnicas pertinentes de la Secretaría proceden a un examen inicial a fin de establecer si esa colaboración es de interés para la Organización y está acorde con las prioridades definidas en el Programa General de Trabajo y el presupuesto por programas. Si tal es el caso, el Secretariado solicita al agente no estatal que suministre su información básica. Mediante el instrumento electrónico a nivel de toda la Organización, las unidades técnicas complementan luego esa información con una descripción de la colaboración propuesta y la evaluación de los beneficios y riesgos que comporta.

El párrafo 28 quedaría como sigue:

28. Antes de comenzar la colaboración con un agente no estatal, las unidades técnicas llevan a cabo un proceso de diligencia debida. Se entiende por ello las medidas que se adoptan con el fin de obtener información sobre el agente no estatal, y de verificarla, y para conocer las características básicas de su perfil. Mientras que la diligencia debida se refiere al carácter del agente no estatal de que se trate, la evaluación de riesgos se refiere a la valoración de una propuesta concreta de colaboración con ese agente no estatal.

El párrafo 31 quedaría como sigue:

31. La diligencia debida también permite a las unidades técnicas categorizar a cada agente no estatal en relación con uno de los cuatro grupos de agentes no estatales en función de su carácter, objetivos, gobernanza, financiación, independencia y composición. Esta categorización se indica en el registro de agentes no estatales.

El párrafo 32 quedaría como sigue:

32. Los riesgos son la expresión del posible impacto de un evento, y la probabilidad de que se produzca, que afectaría a las posibilidades de la Organización de alcanzar sus objetivos. La evaluación de los riesgos de una propuesta de colaboración se lleva a cabo a la par que la diligencia debida.

El párrafo 33 quedaría como sigue:

33. La gestión de los riesgos se refiere al proceso conducente a una decisión de gestión por parte del Secretariado, decidiendo si se entabla una colaboración, si se prosigue una colaboración, si se colabora pero se aplican medidas para mitigar los riesgos, si no se lleva a cabo la colaboración, o si se deja sin efecto una colaboración en curso o prevista con un agente no estatal, sobre la base de una decisión de gestión explícita. La gestión de los riesgos será auditada por el Grupo.

Los párrafos 34, 35 y 36 deberían ser eliminados.

El párrafo 44 quedaría como sigue:

44. La OMS no colabora con las industrias tabacalera y armamentística. Además, la OMS actuará con particular cautela durante el proceso de diligencia debida, evaluación de riesgos y gestión de riesgos con otras industrias que afecten a la salud humana o estén concernidas por normas y patrones de la OMS.

-----

En los *proyectos de política y procedimientos operativos de la OMS para la colaboración con las ONGs, con las entidades del sector privado, con las fundaciones filantrópicas y con las instituciones académicas* deberían eliminarse todas las menciones que se hacen sobre el hecho que la OMS puede aceptar personal de los mencionados agentes no estatales. Todas estas menciones están en evidente contradicción con el párrafo 46 del proyecto de marco general para la colaboración con agentes no estatales que dice lo siguiente: “46. La OMS no acepta la cesión de personal de agentes no estatales.”